

# BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PARCELAS EN LA MODALIDAD DE COMERCIO CALLEJERO

## 1. Objeto y definición.

Constituye el objeto de las siguientes bases la adjudicación en régimen de concurrencia competitiva y mediante concurso, de autorizaciones administrativas para la instalación en la Alameda Alfonso XI en San Roque casco, de la celebración de “Todos los Santos”, que serían 14 autorizaciones para la instalación de puestos de 6 metros lineales de fachada.

## 2. Administración municipal y naturaleza jurídica.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2. 2. b del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, como del art. 2. b de la vigente ordenanza Municipal Reguladora de la venta Ambulante, este mercadillo estaría dentro de la modalidad de Comercio Callejero.

La Administración Municipal ostentará en relación con esta licencia, para el uso común especial de dominio público, las potestades que le reconoce la legislación vigente y las que se especifiquen en estas bases.

Los actos que se dicten en el ejercicio de dichas potestades serán adoptados, en su caso, por el Ayuntamiento Pleno, la Junta de Gobierno Local y la Alcaldía en el ámbito de sus competencias.

La autorización o licencia que se expida se regirá por las presentes bases, y en lo no previsto en ellas por la ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de régimen Local, el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía en especial el art. 57.4 que dispone: **“Las licencias para la utilización de los bienes del dominio público para el ejercicio del comercio ambulante se regirán por lo dispuesto en la legislación sectorial”**, así como los art. 30, 35 y 57 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales. La ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Comercio Ambulante. (Que constituye la legislación sectorial a la se remite el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía para el ejercicio del comercio ambulante). Y por la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante modificada y publicada en el BOP de Cádiz nº 99, de fecha 28 de mayo de 2014.

La autorización se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones de otras administraciones públicas.

## 3. Emplazamiento.

La celebración del presente mercadillo tendrá lugar en la Alameda Alfonso XI de San Roque.

Sin perjuicio de ello, la Alcaldía-Presidencia conserva la facultad de variar dicho



emplazamiento de forma provisional o definitiva cuando razones de utilidad pública o interés general así lo aconsejen, sin que, en ningún caso, se genere derecho a indemnización de daños o perjuicios a los titulares de los puestos afectados

#### **4. Productos autorizados.**

La actividad comercial vendrá referida a los productos que a continuación se detallan:

- Antigüedades rústicas.
- Cuadros y pinturas.
- Artículos coleccionables.
- Relojería.
- Libros y revistas.
- Textil
  
- Artículos de segunda mano.
- Bisutería.
- Juguetes, salvo antigüedades de colección.
- Alimentos y bebidas.

En todo caso, los titulares se responsabilizarán de la procedencia lícita de los productos objeto de venta.

En ningún caso podrán venderse los siguientes productos:

- Productos químicos.
- Animales vivos.

#### **5. Características de los puestos.**

1. Los puestos y sus instalaciones serán desmontables, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o sujeto o apoyado en árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones existentes en el recinto.

2. La Alcaldía, cuando lo juzgue oportuno, podrá disponer de un modelo de puesto uniforme para todo el mercado, quedando obligados los titulares de los puestos a su instalación en el plazo que se establezca.

#### **6. Tasas.**

Se devengará las tasas correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal, en la parte proporcional correspondiente a 1 día.

#### **7. Horario y día de venta.**

1. La celebración del mercadillo tendrá lugar la tarde-noche del 31 de octubre.



2. El horario de venta al público será de 12:00 a 24:00 horas. El cese de la actividad y desmontaje de puestos será de 24:00 a 01:00 horas. No se autorizará el acceso al mercadillo antes de las 10:30 horas. Es obligación de los titulares de los puestos dejar el espacio ocupado y sus inmediaciones en perfectas condiciones de limpieza, con retirada de embalajes y residuos de cualquier tipo.

3. El acceso de vehículos al recinto y permanencia en el mismo solamente podrá efectuarse durante el horario de montaje y descarga de mercancías, así como el de desmontaje de los puestos, prohibiéndose terminantemente el acceso en horas distintas (incluidas las de venta), salvo que por inclemencias del tiempo fuera aconsejable y así lo apreciaran los administradores del mercadillo, en cuyo caso la retirada de los puestos podrá realizarse antes de las 24:00 horas.

Deberán observarse en todo momento las indicaciones que se efectúen por los administradores del mercadillo y agentes de la Policía Local, a fin de no entorpecer el paso de otros vehículos ni la instalación de los puestos.

4. La retirada de puestos antes del cierre del mercadillo deberá, en su caso, ser supervisada por los administradores, debiendo ser retirados a mano todos los elementos, instalaciones y productos, sin que se permita el acceso de vehículos.

5. Todos los puestos deberán tener expuesto en forma visible para el público los datos personales de su titular y el documento en que conste la correspondiente autorización municipal, así como una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones.

## **8. Tratamiento de residuos.**

Todos los residuos, embalajes, envolturas y basuras de cualquier tipo que se generen deberán depositarse en los contenedores que se dispondrán al efecto.

## **9. Requisitos generales y específicos.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ordenanza reguladora, las personas que vayan a solicitar la autorización para el ejercicio de cualquier tipo de venta recogida en esta ordenanza, y las que trabajen en el puesto en relación a la actividad comercial, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas o en caso de estar exento, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Los puestadores procedentes de terceros países, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener un contratado un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado



correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

En los casos de que el solicitante sea persona jurídica, se requiere además escritura pública de constitución debidamente registrada y escritura de poder bastanteada por federatario público que actúe en su nombre.

f) Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Roque y la Hacienda Pública del Estado.

g) Tener la mayoría de edad laboral.

h) Presentar Declaración Responsable.

Estos requisitos deberán mantenerse durante el periodo de vigencia de la autorización.

Las autorizaciones para el ejercicio del comercio callejero serán concedidas por Resolución del Órgano Municipal competente, una vez tramitado y resuelto el preceptivo procedimiento de adjudicación.

## **10. Procedimiento y sistema de selección.**

La forma de adjudicación será el de concurrencia competitiva con 3 criterios de adjudicación, sin que se tenga en consideración el precio en tanto que no existe canon para estas autorizaciones y licencias sometidas a licitación.

Sólo se autorizará un puesto por solicitante.

La valoración de las proposiciones y la determinación de las ofertas más ventajosas, una vez descartado el precio como criterio de adjudicación, deberá emplear más de un criterio de adjudicación, para lo cual en estas bases se establecen los criterios objetivos que habrán de regir en la adjudicación y que son los siguientes:

Dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y del servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad, tendrá en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos:

1. La disponibilidad de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad. Se entenderá por instalación desmontable aquella estructura que se monta para ejercer la venta, formada por una estructura metálica ensamblada y una base plana para la exposición de los artículos, de forma que éstos se encuentren a una altura del suelo similar a la de un mostrador.

Puntuación: máximo 5,5 puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Si es en forma de U, 1,5 puntos.

b) Si es en forma de L, 1 punto.

c) Si es en forma lineal, 0,5 puntos.

d) Si tiene probador, 2 puntos.

e) Si tiene techo, 2 puntos.



2. Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta ambulante es innovadora y no existe en los mercadillos de San Roque, 1,5 puntos.

3. Acreditar documentalmete estar sometido al Sistema de Arbitraje para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios, 1 punto.

Aprobadas por el órgano competente las siguientes bases, se publicarán las mismas en el Tablón de Anuncios y Página Web del Ayuntamiento y se les dará la máxima difusión a través de las asociaciones de profesionales y comerciantes dedicadas al comercio ambulante, concediéndose el plazo de **3 días hábiles** para la presentación de solicitudes, a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases.

Los interesados presentarán en el Registro General del Ayuntamiento mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el impreso normalizado de solicitud (ANEXO I), ACOMPANADO DE LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN EL MISMO en un sobre cerrado, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE VAN A SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN, en otro sobre cerrado.

Asimismo se presentará una Declaración Responsable (ANEXO II) en los términos establecidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además de la documentación general, la persona jurídica que obtenga la autorización deberá presentar antes de proceder al inicio del comercio, fotocopia compulsada del DNI del socio o empleado que va a ejercer la actividad en nombre de la sociedad, fotografía en unión de una declaración responsable de que cumple con los requisitos exigidos por la ordenanza para el ejercicio del comercio ambulante callejero.

Para poder sustituir a ese socio o empleado por otro deberá comunicarlo por escrito al Ayuntamiento adjuntando la documentación relacionada en el apartado anterior.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación, y página web del Ayuntamiento, el listado de admitidos y excluidos y la valoración de las solicitudes admitidas, ordenadas por puntuación de mayor a menor. Abriendo un plazo de 3 días naturales para la presentación de alegaciones.

Concluidos los trámites anteriores, se confeccionará el listado definitivo de solicitudes admitidas con expresión de la puntuación obtenida que se publicará en el Tablón de Anuncios y Pagina Web municipal.

Si hubiera igualdad de puntuación en varias solicitudes, el orden de prelación entre las mismas se establecerá en relación con la fecha y número del registro de entrada.

En el mismo listado se determinará el día , hora y lugar de la adjudicación de los puestos. En este acto se tendrá en cuenta que en caso de incomparecencia de los interesados en el primer llamamiento, perderán el orden de adjudicación obtenido, debiendo esperar al segundo y último llamamiento, si en éste tampoco estuviera presente se entenderá que renuncia a su derecho de adjudicación del puesto a la convocatoria efectuada al efecto.



Los proponentes no podrán presentar más de una proposición, y ésta contendrá únicamente una oferta.

Los proponentes presentarán solicitud ateniéndose al anexo I y II.

### **11. Deberes de los puestadores.**

- a) Cumplir y hacer cumplir a quienes de ellos dependan las presentes normas y cuantas disposiciones y órdenes les afecten, tanto referidas a las instalaciones como a los productos que vendan, así como acatar las disposiciones de la administración del mercadillo y agentes de la Policía Local.
- b) Ejercer personalmente la actividad.
- c) Cumplir la normativa del Ayuntamiento de San Roque para este tipo de ventas.
- d) Tener a disposición y exhibir cuando fueran requeridos por el administrador del mercadillo o agentes de la Policía Local el último recibo del impuesto sobre actividades económicas, el de pago de la tasa municipal por ejercicio de la actividad, el de inscripción en el Registro General de Empresarios y demás que exijan las disposiciones vigentes.
- e) Tener en lugar visible la acreditación del titular.
- g) El montaje y desmontaje de los puestos, retirada de mercancías y residuos, y el mantenimiento de aquellos en las debidas condiciones de seguridad y limpieza.
- f) Responder de los daños y perjuicios que puedan originarse con las instalaciones y elementos de su pertenencia.

### **12. Prohibiciones.**

Además de las contenidas en las anteriores normas, se prohíbe en el recinto del mercadillo:

- a) Vender productos distintos de los autorizados.
- b) Producir ruidos, proferir voces o gritos y el uso de altavoces.
- c) La tenencia de animales.
- d) Extender instalaciones o artículos fuera de los límites del puesto.
- e) Instalar elementos que entorpezcan la colocación de los demás puestos o que puedan molestar o dificultar el tránsito por el recinto.
- f) Encender fuego.
- g) Alterar el orden público.
- h) No se permitirán en el recinto del mercadillo ni en sus inmediaciones ningún tipo de venta ambulante fuera de los puestos. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 de estas bases, la disposición de los puestos sólo podrá variarse durante la vigencia de las autorizaciones por resolución expresa del órgano municipal. El número de puestos del mercadillo queda fijado en 42 de 3 metros lineales de fachada o 22 de 6 metros lineales de fachada.
- i) Todas las licencias serán personales e intransferibles.
- j) Los puestos que no sean ocupados por sus titulares deberán quedar vacantes, no permitiéndose instalación a otros vendedores.



### 13. Los administradores.

1. Los administradores del mercadillo serán designados por el Ayuntamiento, que asimismo podrá sustituirlos cuando lo estime conveniente, de acuerdo con la normativa vigente en materia de personal.

2. Serán funciones de la administración del mercadillo al competente.

- a) Velar por el cumplimiento de las presentes normas, así como cuantas disposiciones sean de aplicación, órdenes y resoluciones municipales.
- b) Comunicar puntualmente a la Jefatura de Unidad y/o Servicio cualquier incidencia que se produzca en el desenvolvimiento del mercadillo.
- c) Resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de la actividad del mercadillo.
- d) Velar por el buen orden del mercadillo recabando, en caso necesario, el auxilio de la Policía Local para denunciar las infracciones que se cometan.
- e) Llevar anotación de puestos no ocupados.

### 14. Faltas e infracciones.

Serán faltas leves:

- a) Desobediencia a la administración del mercadillo y a los agentes de la Policía Local cuando no perturben gravemente el funcionamiento del mercadillo.
- b) Incumplimiento de obligaciones o realizar actuaciones prohibidas cuando no constituyan infracción grave o muy grave y no afecten gravemente al desenvolvimiento del mercadillo.

Serán faltas graves:

- a) La comisión de dos faltas leves.
- b) Infracción de las prohibiciones expresadas en el Art. 15.
- c) La circulación de vehículos fuera de los horarios autorizados.
- d) Falta de respeto a los administradores del mercadillo o a los agentes de la Policía Local.
- e) Abandonar en el puesto o sus inmediaciones, tras la retirada del mismo, residuos, embalajes y otros elementos, o, en general, no dejarlos en perfectas condiciones de limpieza.

Serán faltas muy graves:

- a) Incurrir en dos faltas graves.
- b) Ceder o traspasar la licencia.
- c) Ejercer la actividad por persona distintas del titular.
- d) Ocasionar daños en el pavimento o a cualquiera de las instalaciones o elementos del recinto.
- e) El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el Art. 14.
- f) Vender productos falsificados o de procedencia ilícita, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que se pudiera incurrir.
- g) Ocultar o falsificar datos.



## 15. Sanciones.

Serán las siguientes:

1. Por faltas leves:
  - Multa hasta 750 €.
2. Por faltas graves:
  - Multa desde 751 hasta 1.500 €
3. c) Por faltas muy graves:
  - Multa de 1.501 a 3.000 €.

En casos de faltas graves y muy graves, la Alcaldía podrá decretar provisionalmente la suspensión de la licencia y consecuentemente el cese en la actividad.

La imposición de las sanciones corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, previa la instrucción del correspondiente expediente.

---

**Documento firmado electrónicamente al margen.**







## ANEXO 1

### SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL MERCADILLO DE “TODOS LOS SANTOS”.

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ mayor de edad,  
con D.N.I./N.I.F nº \_\_\_\_\_ y con domicilio a efectos de notificaciones en  
\_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ en C/Avda/Pz \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ y con teléfono \_\_\_\_\_  
actuando en nombre propio o en representación de la entidad mercantil \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con C.I.F \_\_\_\_\_.

#### EXPONGO

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria publicada para la adjudicación de diversos puestos en el mercadillo de “Todos los Santos” y estando dentro del plazo concedido al efecto.

#### SOLICITO

Tomar parte en dicha convocatoria al objeto de que tras los trámites pertinentes se me conceda (o se conceda a quien represento), la preceptiva autorización para ejercer el comercio ambulante en un puesto de tamaño \_\_\_\_\_, dedicada a la venta de \_\_\_\_\_, en el mercadillo de “Todos los Santos” de San Roque.  
para lo que adjunto la siguiente documentación:

#### **Para personas físicas:**

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o N.I.E.
- 1 fotografías tamaño carnet.
- Declaración responsable.

#### **Para personas jurídicas:**

- Fotocopia compulsada del N.I.F del representante legal .
- Fotocopia de la escritura de la constitución de la sociedad, inscrita en el Registro mercantil correspondiente.
- Fotocopia compulsada del C.I.F definitivo.
- Escritura de poder bastantado por federatario público.
- Declaración responsable.





Asimismo en relación con los criterios de valoración que van a servir de base para la adjudicación, se aporta la siguiente documentación:

- Declaración responsable o fotografía del tipo de instalación desmontable a utilizar en la actividad.
- Documentación específica del tipo de mercancía innovadora a vender.

Así mismo declaro conocer íntegramente las bases y aceptar su contenido.

En San Roque, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Fdo: \_\_\_\_\_





## ANEXO 2

### DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ mayor de edad,  
con D.N.I./N.I.F nº \_\_\_\_\_ y con domicilio a efectos de notificaciones en  
\_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ en C/Avda/Pz \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ y con teléfono \_\_\_\_\_  
actuando en nombre propio o en representación de la entidad mercantil \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con C.I.F \_\_\_\_\_.

Declaro bajo mi responsabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, que cumplo con los requisitos establecidos en el artículo 8.2 de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante, así como con los recogidos en las bases que han de regir el procedimiento para la adjudicación de parcelas en la modalidad de comercio callejero y que dispongo de la documentación que así lo acredita y comprometiéndome a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la autorización sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuido este Ayuntamiento.

En San Roque a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

Fdo:

